

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 542/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVII/CTPySS/ST/8358/2025 del Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	22685

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticinco.

Manifestaciones sobre la emisión de decreto.

Visto el oficio del Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, por el cual informa que el dictamen del Decreto que declara la invalidez parcial del diverso mil cuatrocientos uno (1401), materia de esta controversia constitucional, sería sometido a discusión, votación y aprobación de los diputados integrantes de esa Comisión en sesión ordinaria de cinco de diciembre del año en curso.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación